



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2425/14

En Valladolid, a las 20:14h. del 30 de enero de 2025, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2425/13, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA DIVISION NACIONAL B MASCULINO (JORNADA 11)

- GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA - CD UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Sancionar al JUGADOR/A ALBERTO PLAZA ALONSO del equipo GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por las protestas u observaciones formuladas tanto a los componentes del equipo arbitral como a los integrantes de la Mesa, que impliquen desconsideración leve de palabra o de hecho.

Sancionar al OFICIAL LUIS ALBERTO SERRADOR SANCHEZ del equipo GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 33 del RRD por las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral tras finalizar el encuentro.

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 12)

- WALAMOVE BALOPAL - MORALEJO SELECCION ZAMORA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, el incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Partidos y Competiciones, y demás normativa de aplicación, siempre y cuando no revista

gravedad y no afecte al normal desarrollo de la competición y/o de los encuentros oficiales, en relación con el artículo 123 del RPC al no presentar balón oficial.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

- BATTANER BALONMANO PALENCIA - 4 CUATRO VALLES LA ROBLA





Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia injustificada al partido, pérdida del partido por 10-0, pérdida de dos puntos, multa de sesenta euros y asumir los gastos arbitrales ocasionados.

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia injustificada al partido, pérdida del partido por 10-0, pérdida de dos puntos, multa de sesenta euros y asumir los gastos arbitrales ocasionados.

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia injustificada al partido, pérdida del partido por 10-0, pérdida de dos puntos, multa de sesenta euros y asumir los gastos arbitrales ocasionados.

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia injustificada al partido, pérdida del partido por 10-0, pérdida de dos puntos, multa de sesenta euros y asumir los gastos arbitrales ocasionados.

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia injustificada al partido, pérdida del partido por 10-0, pérdida de dos puntos, multa de sesenta euros y asumir los gastos arbitrales ocasionados.

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 14)

- HERRERO BODEGA BM NAVA - ODISEA TRASERILLA

Sancionar al JUGADOR/A HECTOR FERNANDEZ DIEZ del equipo HERRERO BODEGA BM NAVA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, pro golpear el cuerpo de un jugador rival, desentendiéndose de la propia jugada del partido

6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 14)

- UBI LA VEGA BM ARROYO - BM FUENTES CARRIONAS

Sancionar al JUGADOR/A YASIRA ECHEVARRIA BAÑUELOS del equipo BM FUENTES CARRIONAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a una jugadora del equipo rival.

7. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

- GESTORIA EXLEGE BALOPAL - RMD 4VALLES LA ROBLA

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia injustificada al partido, pérdida del partido por 10-0, pérdida de dos puntos, multa de sesenta euros y asumir los gastos arbitrales ocasionados.





Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia injustificada al partido, pérdida del partido por 10-0, pérdida de dos puntos, multa de sesenta euros y asumir los gastos arbitrales ocasionados.

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia injustificada al partido, pérdida del partido por 10-0, pérdida de dos puntos, multa de sesenta euros y asumir los gastos arbitrales ocasionados.

8. CADETE FEMENINO (JORNADA 14)

- HIPERHIERROS BM. NAVA - CLEBA B

Sancionar al ARBITRO SOFIA MARTIN MARTIN del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar al DC como Oficial del Equipo A. Habiendo sido sancionada por estos mismos hechos en actas anteriores se procede a imponer sanción económica.

Sancionar al ARBITRO RAQUEL GARCIA GONZALEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar al DC como Oficial del Equipo A. Habiendo sido sancionada por estos mismos hechos en acta anterior se procede a imponer sanción económica.

- ASADOR EL CIPRES VDA B - BALONMANO LAGUNA

Sancionar al ARBITRO JORGE HERNANDEZ ANTONIO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar dos ayudantes de entrenador en el equipo B

Sancionar al ARBITRO MARIO PUERTAS MUCIENTES del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar dos ayudantes de entrenador en el equipo B

9. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 14)

- ABANCA ADEMAR LEÓN PROMESAS - RECICLAJES MONTALVO VILLARES DE LA REINA BALONMANO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 97 el RPC por no contar para este encuentro con vestuarios para el equipo visitante y un vestuario en buen estado para el equipo arbitral.

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES





Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

11. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

